ORDEN de 10 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica parcialmente la Orden de 9 de julio de 2013, que desarrolla la Orden de 14 de junio de 2013, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se crean precios públicos por matrícula en enseñanzas de formación profesional de grado superior y en enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 14 de junio de 2013 de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se crearon precios públicos por matrícula en enseñanzas de formación profesional de grado superior y en enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" número 122, de 24 de junio de 2013), en adelante, orden de creación de los precios públicos de grado superior.

Esta orden ha sido modificada parcialmente mediante Orden de 3 de julio de 2014, al suprimir el concepto "matrícula por curso completo" y su precio correspondiente, de tal manera que el importe de la matrícula se calculará multiplicando el precio por módulo por el número de módulos en que se efectúe la matrícula, a partir del próximo curso académico 2014-2015.

Mediante Orden de 9 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" número 136, de 12 de julio de 2013, se desarrollaba la ya mencionada orden de creación de los precios públicos de grado superior. Entre otras cuestiones, establecía el cálculo del importe de los precios públicos, bonificaciones en el pago de dichos precios por méritos académicos así como el procedimiento de formalización de matrículas en las que se incluyan convalidaciones de módulos profesionales, cuestiones que resulta necesario modificar. En el caso de las mencionadas bonificaciones, se trata de no perjudicar a los alumnos con módulos convalidados que pudieran tener derecho a ellas. En cuanto a las convalidaciones, las modificaciones vienen determinadas por el procedimiento de convalidaciones de módulos profesionales establecido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Se incluye, asimismo, la modificación del cálculo del importe de los precios públicos así como la de los anexos I y III, eliminando la opción " matrícula por curso completo".

La Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón determina en su artículo 32 que la gestión y administración de los precios públicos corresponde a los Departamentos u organismos públicos que deban prestar el servicio.

Por otro lado, la disposición final primera de la orden de creación de los precios públicos de grado superior, concede autorización expresamente al Consejero competente en materia de enseñanza no universitaria, entre otras cuestiones, para aprobar los modelos de impresos necesarios para la gestión de estos precios así como para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la mencionada orden.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el que se atribuyen al Departamento, entre otras funciones, las competencias en materia de enseñanza no universitaria.

Por todo lo anterior, se considera procedente modificar parcialmente la Orden de 9 de julio de 2013 así como los modelos de impresos I y III necesarios para su tramitación.

En su virtud, a propuesta del Director General de Ordenación Académica, en aplicación de las competencias atribuidas en la normativa vigente, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 9 de julio de 2013, que desarrolla la Orden de 14 de junio de 2013 de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se crean precios públicos por matrícula en enseñanzas de formación profesional de grado superior y en enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 9 de julio de 2013, que desarrolla la Orden de 14 de junio de 2013 de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se crean precios públicos por matrícula en enseñanzas de formación profesional de grado superior y en enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 6 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6. Cálculo del importe de los precios públicos.

csv: BOA20140714002

El importe de matrícula se calculará multiplicando el precio por módulo por el número de módulos que conforman esa matrícula, ya sea en régimen presencial o en la modalidad de matrícula a distancia".

Dos. El apartado 5 del artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

"5. Méritos académicos.

Con respecto al artículo 6.1.f) de la citada Orden de 14 de junio, relativo a las bonificaciones por méritos académicos, los módulos profesionales convalidados no se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media.

Este mismo criterio se aplicará para las enseñanzas profesionales de grado superior de artes plásticas y diseño."

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 8, con la siguiente redacción:

"2. En los restantes casos de solicitudes de convalidaciones de módulos, se deberá abonar el precio público correspondiente a dichos módulos."

Cuatro. Se suprime el apartado 4 del artículo 8.

Cinco. Se modifican los anexos número I (grado superior de formación profesional, alumnos de centros públicos) y III (grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, alumnos de centros públicos) correspondientes a los alumnos que formalicen matrícula en centros docentes públicos en las enseñanzas objeto de esta orden, que quedan como consta en anexos a esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de julio de 2014.

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ

csv: BOA20140714002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

ANEXO I. GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CENTROS PÚBLICOS

A favor de la cuenta restringida nº _____ de PRECIOS PÚBLICOS del CENTRO _____ Localidad _____

AUTOLIQUIDACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DEL ALUMNO:

D. _____

Supuestos de matrícula bonificada: (indíquese los que correspondan)

Familia numerosa *categoría general* ☐ *categoría especial* ☐

Minusvalía 33% ☐

Víctimas de actos terroristas ☐

Becario [1] ☐

Sólo para alumnos de primer curso, con: matrícula de honor/ premio extraordinario, en bachillerato o equivalente o en ciclos de grado superior, de formación profesional o equivalente o de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o equivalente ☐

Sólo para alumnos de segundo curso, que hayan superado la totalidad de los módulos de primer curso con una nota media igual o superior a 9:
Nota media primer curso completo _____ ☐

Alumno desempleado de larga duración, mayor de 45 años, que cumple los requisitos indicados en nota a pie de página [2] ☐

MATRÍCULA Nº de módulos (incluir, en su caso, FCT y proyecto) _____ _____ Euros

TOTAL LIQUIDACIÓN **Euros**

A INGRESAR
☐ **IMPORTE TOTAL** **Euros**
☐ **PRIMER PAGO FRACCIONADO (50%)** **Euros**
☐ **SEGUNDO PAGO FRACCIONADO (50%)** **Euros**

Importe del ingreso en letra _____ euros

OBSERVACIONES _____

_____ , _____ de _____ de ____

Firma y sello del Centro [3] Firma del impositor

Sello
Validación de la entidad bancaria

[1] De no obtener la beca solicitada, el alumno deberá satisfacer el 100% del importe correspondiente a la liquidación ante la Secretaría de su centro de matrícula, en el plazo de quince días hábiles desde que haya recibido la notificación de denegación de la beca.
[2] Art. 6.1 e) de la Orden por la que se crean estos precios públicos. Alumno mayor de 45 años, desempleado demandante de empleo, de forma ininterrumpida, durante un período mínimo de 12 meses, así como el resto de miembros de su unidad familiar, sin que ninguno perciba prestación por tal situación. Se acreditará mediante certificados del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

[3] La firma y sello del centro se efectuarán tras acreditar el pago en la entidad bancaria.

NOTA IMPORTANTE.- La falta de pago del importe total, en el caso de opción por el pago total, motivará la denegación de la matrícula. El impago parcial, en caso de opción por el pago fraccionado, dará origen a la anulación de matrícula y a la pérdida de las cantidades abonadas.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no oniversitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido al centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. Consulta de direcciones en www.centroseducativosaragon.es

csv: BOA20140714002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

ANEXO III. GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. CENTROS PÚBLICOS

A favor de la cuenta restringida nº _____ de PRECIOS del CENTRO

_____ Localidad _____

AUTOLIQUIDACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DEL ALUMNO:

D. _____

Supuestos de matrícula bonificada: (indíquese los que correspondan)

Familia numerosa *categoría general* ☐ *categoría especial* ☐

Minusvalía 33% ☐

Víctimas de actos terroristas ☐

Becario [1] ☐

Sólo para alumnos de primer curso, con: matrícula de honor/ premio extraordinario, en bachillerato o equivalente o en ciclos de grado superior, de formación profesional o equivalente o de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o equivalente ☐

Sólo para alumnos de segundo curso, que hayan superado la totalidad de los módulos de primer curso con una nota media igual o superior a 9:
Nota media primer curso completo _____ ☐

Alumno desempleado de larga duración, mayor de 45 años, que cumple los requisitos indicados en nota a pie de página [2] ☐

MATRÍCULA Nº de módulos (incluir, en su caso, FCT y proyecto) _____ _____ Euros

TOTAL LIQUIDACIÓN _____ **Euros**

A INGRESAR
☐ IMPORTE TOTAL _____ Euros
☐ PRIMER PAGO FRACCIONADO (50%) _____ Euros
☐ SEGUNDO PAGO FRACCIONADO (50%) _____ Euros

Importe del ingreso en letra _____ euros

OBSERVACIONES _____

_____ , _____ de _____ de ____

Firma y sello del Centro [3] Firma del impositor

Sello
Validación de la entidad bancaria

[1] De no obtener la beca solicitada, el alumno deberá satisfacer el 100% del importe correspondiente a la liquidación ante la Secretaría de su centro de matrícula, en el plazo de quince días hábiles desde que haya recibido la notificación de denegación de la beca.

[2] Art. 6.1 e) de la Orden por la que se crean estos precios públicos. Alumno ma yor de 45 años, desempleado demandante de empleo, de forma ininterrumpida, durante un período mínimo de 12 meses, así como el resto de miembros de su unidad familiar, sin que ninguno perciba prestación por tal situación. Se acreditará m ediante certificados del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

[3] La firma y sello del centro se efectuarán tras acreditar el pago en la entidad bancaria.

NOTA IMPOR TANTE.- La falta de pago del importe total, en el caso de opción por el pago total, motivará la denegación de la matrícula. El impago parcial, en caso de opción por el pago fraccionado, dará origen a la anulación de matrícula y a la pérdida de las cantidades abonadas.

De acuerdo c on la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultu ra y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guard erías infantiles y centros docentes no univ ersitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en ce ntros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido al centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. Consult a de direcciones en www.centroseducativosaragon.es

csv: BOA20140714002